

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0194**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 27 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 333

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **ANA MARÍA AGUDELO GÓMEZ** en contra de **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- La pretensión quinta no tiene fundamento fáctico, por lo que deberá corregirla.

2.- Deberá allegar la reclamación administrativa respecto de la pretensión quinta.

3.- El escrito de demanda y la subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ con C.c. No. 75.088.773 y T.P. No. 142.897 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 070 de mayo 31 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA